



Impuesto nacional al carbón y su beneficio tributario

El impuesto al carbono es un gravamen que recae sobre el contenido de carbono de los combustibles fósiles, incluyendo todos los derivados de petróleo y todos los tipos de gas fósil que sean usados con fines energéticos, siempre que sean utilizados para combustión.



Hecho generador

- 01 Aplica La venta del combustible fósil en el territorio nacional.
- 02 Cuando el productor del combustible lo retira para consumo propio.
- 03 La importación del combustible.

Sujeto Pasivo

- 01 El que adquiera los combustibles fósiles del productor.
- 02 El que adquiera los combustibles fósiles del importador.
- 03 El productor o importador que lo retira para consumo propio.

Tarifa del periodo gravable 2021
COP \$17.660 por tonelada de CO2 (dióxido de carbono).



Foto: MinMinas, Edward Barragán

¿Cuál es el beneficio tributario asociado al impuesto al carbono?

01

No causación del Impuesto Nacional al Carbono: procede cuando los sujetos pasivos certifiquen ser carbono neutro, de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Decreto 926 de 2017 y art. 221 de Ley 1819 de 2016).



¿Cuáles son los requisitos que se deben cumplir para acceder al beneficio tributario?

Debe tratarse de sujetos pasivos del Impuesto Nacional al Carbono que demuestren las reducciones de emisiones o remociones de Gas Efecto Invernadero (GEI).

Deben provenir de iniciativas de mitigación de GEI formuladas e implementadas a través de programas de certificación o estándares de carbono, los cuales deben contar con una plataforma de registro público de reducciones de emisiones y remociones de GEI.

Haber sido generadas a partir de la implementación de alguna de las siguientes metodologías:

- **Metodologías del Mecanismo de desarrollo Limpio MDL.**
- **Metodologías elaboradas por los programas de certificación o estándares de carbono.**



¿Cómo se aplica para obtener el beneficio tributario?

01

Se debe presentar una certificación al productor o importador responsable del impuesto, antes de la causación de este, indicando la cantidad de combustible neutralizado. (Decreto 926 de 2017).

02

La certificación que trata el numeral anterior, debe ser expedida por uno de los organismos de verificación autorizados por el Decreto 926 de 2017, para tal fin.